



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Excusa su asistencia el señor interventor, don Jesús S. Párraga Pereira.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de abril de 2017, preguntándose por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Orden de 31 de marzo de 2017, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura, para el ejercicio 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 68, de 7 de abril.

2.2. Decreto 40/2017, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 69, de 10 de abril.

2.3. Decreto 41/2017, de 4 de abril, por el que se aprueba un Programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 69, de 10 de abril.

2.4. Orden de 21 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 para talleres profesionales, y para los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para talleres específicos; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 70, de 11 de abril.

2.5. Real Decreto 362/2017, de 8 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 86, de 11 de abril.

2.6. Orden de 4 de abril de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 71, de 12 de abril.

2.7. Orden de 27 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 71, de 12 de abril.

2.8. Resolución de 27 de febrero de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de desarrollar un adecuado Marco Legal para el empleo de las encomiendas de gestión por las Administraciones Públicas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 87, de 12 de abril.

2.9. Resolución de 3 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 90, de 15 de abril.

2.10. Resolución de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y Fundación UNICEF-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 72, de 17 de abril.

2.11. Resolución de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación de Badajoz, sobre concesión de subvención para la contratación de trabajadores eventuales agrarios, inscritos en el SEXPE, para la realización de las obras y prestación de servicios de interés general en las localidades afectadas por los daños ocasionados por las tormentas de julio 2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 72, de 17 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.12. Resolución de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la realización de actividades en el *Centro Integral de La Serena-Vegas Altas*, en la localidad de Campanario; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 72, de 17 de abril.

2.13. Orden de 5 de abril de 2017, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 72, de 17 de abril.

2.14. Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 72, de 17 de abril.

2.15. Orden de 12 de abril de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se declara Época de Peligro Medio de incendios forestales en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 73, de 18 de abril.

2.16. Convenio de colaboración entre el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, dependiente de la Diputación Provincial de Badajoz, y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, suscrito el 7 de abril de 2017, por el que se articula la concesión a este último de una subvención por importe de diez mil (10.000) euros, para impulsar las tradiciones y la cultura a través de la celebración de la procesión del Domingo de Resurrección denominada "La Carrerita".

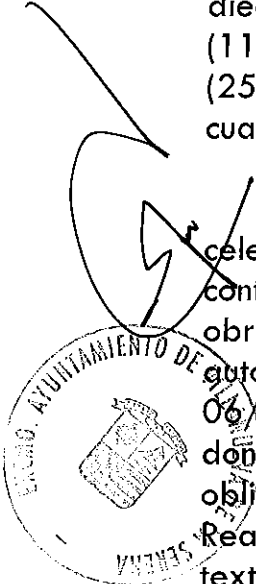
ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.1. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena"*, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2016, se aprobó el proyecto denominado *"Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena"*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y tres euros con treinta y seis céntimos (119.543,36) de precio, más veinticinco mil ciento cuatro euros con once céntimos (25.104,11) de IVA, lo que hace un total de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (144.647,47).

 **RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto mencionado en el apartado precedente; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/1532/61900; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., con CIF A10189546, y domicilio social en Avda. de la Constitución, nº 3, de Cáceres; por el precio ochenta y dos mil euros (82.000), más diecisiete mil doscientos veinte euros (17.220) de IVA; en total, pues, noventa y nueve mil doscientos veinte euros (99.220); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria;



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 9 de enero de 2017.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 1 del contrato referenciado, que ha sido intervenida favorablemente el día 6 de abril actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *"a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena"*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; por un importe, IVA incluido, de noventa y nueve mil doscientos veinte euros (99.220).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, a los Servicios de Urbanismo, Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería, y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente de contratación del suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2016, se aprobó el documento denominado "*Memoria técnico-económica para la mejora de la eficiencia energética del sistema de climatización del edificio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena*", a financiar con cargo al fondo JESSICA-F.I.D.A.E., con un gasto elegible de 113.929,95 euros, asumiendo el compromiso de ejecutar la totalidad del indicado gasto.

RESULTANDO: Que en ejecución del expresado acuerdo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial; se autorizó el gasto que representa la referida contratación, por un importe de ciento trece mil novecientos veintinueve euros con noventa y cinco céntimos (113.929,95), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 06/1522/62309, proyecto de gasto 2016/2/1/6; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de 24 de octubre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., con CIF A28233922, y domicilio social en Sevilla, en Avenida Eduardo Dato, nº 69; por el precio de ochenta y siete mil doscientos veinticuatro euros y doce céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(87.224,12), más dieciocho mil trescientos diecisiete euros y seis céntimos (18.317,06) de IVA, en total, pues, ciento cinco mil quinientos cuarenta y un euros y dieciocho céntimos (105.541,18), y las mejoras consistentes en el compromiso del mantenimiento preventivo de las instalaciones previsto en el pliego de prescripciones técnicas, y de 400 horas de instalador para trabajos adicionales; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se han emitido las certificaciones de obras núms. 1 y 2 del contrato referenciado, que han sido intervenidas favorablemente el día 6 de abril actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, "a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden".

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las certificaciones de obras núms. 1 y 2 emitidas por la dirección técnica del contrato de suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial; por unos importes, IVA incluido, de cero euros (0), y de cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (45.375,87), respectivamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Alumbrado, a los Servicios de Urbanismo, Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería, y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de material de pintura para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años; y

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se ha considerado la necesidad de la contratación del suministro de material de pintura para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años; y que, dadas las características y el valor del citado contrato, se estima como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato en el ejercicio de 2017, efectuándose la retención pertinente; debiendo subordinarse la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2018 y 2019 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en el mismo documento se ha informado también sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su valor no supera ni



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se ha resuelto iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que se ha redactado por el Servicio de Obras Públicas y Servicios el pliego de prescripciones técnicas particulares por las que se ha de regir el contrato, mientras que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, y visto el informe-propuesta de la Secretaría, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de material de pintura para el Servicio Municipal de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2017 con cargo a la partida 07/150/210 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2018 y 2019 al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización del suministro y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Fomento -Obras Públicas y Servicios-; a los Servicios de Obras Públicas y Servicios, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS (AÑOS 2017-2019).

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de material de pintura para el Servicio Municipal de Obras Públicas y Servicios, durante un periodo de dos años.

La relación de productos a suministrar, con sus características y cantidades, es la que se acompaña como anexo I al pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código 44810000: "pinturas".

Código 39224210: "brochas de pintor".

El contrato ostenta la calificación de contrato de suministro, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la contratación que se promueve se pretende la formalización de una contratación única que permita satisfacer las necesidades de suministro del material de pintura para las diversas actuaciones que se realizan por el Servicio Municipal de Obras Públicas y Servicios y la obtención de un precio más económico del suministrador.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La elección del procedimiento abierto se justifica en la necesidad de garantizar la mayor libertad de concurrencia posible.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Libro II del TRLCSP.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto siguiente.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.villanuevadelaserena.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.e).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículos 116 y 117 del TRLCSP, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la oferta presentada por el adjudicatario, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 del TRLCSP, el presupuesto máximo de licitación será de ciento once mil quinientos cuatro euros (111.504) de precio, más veintitrés mil cuatrocientos quince euros con ochenta y cuatro céntimos (23.415,84) de IVA; siendo el precio del contrato el que resulte de la licitación, que se abonará previa expedición por parte del técnico municipal designado para la supervisión del contrato del informe de conformidad con el suministro efectuado.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro.

El licitador deberá indicar los precios unitarios para cada uno de los productos a suministrar mediante la cumplimentación del anexo II al pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación.

El presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20% sin que el contratista adquiera derecho a indemnización de ningún tipo.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2017, 2018 y 2019, conforme al siguiente detalle:

ejercicio	precio	IVA (21 %)	total
2017	41.814	8.780,94	50.594,94
2018	55.752	11.707,92	67.459,92
2019	13.938	2.926,98	16.864,98
total	111.504	23.415,84	134.919,84

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La parte del precio correspondiente a la anualidad de 2017 se imputará a la partida 07/150/210 del vigente presupuesto.

Tratándose de una contratación que extenderá sus efectos también a los ejercicios de 2018 y 2019, la adjudicación que recaiga quedará subordinada al crédito que se consigne en los presupuestos de los ejercicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años, con efectos desde el día siguiente a la firma del mismo, sin posibilidad de prórrogas.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha norma.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

notificarse al interesado en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la empresa que se comprometa a realizar el suministro por el precio más bajo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Cláusula 14ª. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Para considerar que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se estará a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 15ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

15.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

15.2 Uniones temporales de empresas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

15.3. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

15.4. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

15.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de ochenta y tres mil seiscientos veintiocho euros (83.628).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

15.6. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada por una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediante un certificado expedido por este, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir, setenta y ocho mil cincuenta y dos euros y ochenta céntimos (78.052,80).

15.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

9/
Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, *identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de material de pintura para el Servicio Municipal de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años"*.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas decimoquinta y vigesimoprimera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° __, con DNI n° _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° __, con CIF n° _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

_____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del suministro de material de pintura para el Servicio Municipal de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social imputadas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante".

Sobre 2: proposición económica.

Deberá contener:

a) La oferta económica, conforme al siguiente modelo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de material de pintura para el Servicio Municipal de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA. En _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del licitador".

b) El anexo II del pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación, debidamente cumplimentado.

 Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura del sobre 2 se realizará en acto público.

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula decimoctava del presente pliego, o, en su caso, calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Posteriormente, en acto público, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

procederá a la apertura del sobre 2, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.
- b) Los documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

g) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización, mediante declaración censal de alta en epígrafe del IAE idóneo para la prestación objeto del contrato. Además, en caso de persona jurídica, el objeto del contrato deberá estar señalado en el objeto social de la empresa conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 25ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 de la citada norma.

Cláusula 26ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos del anuncio de licitación y de adjudicación del contrato hasta un máximo de 300 euros, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 27ª. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, el pago del precio se efectuará previa presentación por el contratista de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).

- Destinatario del servicio: Servicio de Obras Públicas y Servicios (código FACE LA0000471).

Cláusula 28ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario se compromete a aplicar al Ayuntamiento, desde el momento en que se produzcan, todas aquellas condiciones (precio, calidad, plazo, etc.) que como consecuencia de la evolución del mercado pudiera contratar con otros clientes en similares condiciones de suministro, y que mejoren las ofrecidas en su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a la legislación vigente en cada momento.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ayuntamiento, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El Ayuntamiento procederá a realizar los pedidos de los productos conforme los vaya necesitando y a lo largo de la duración del contrato, formalizando para ello la correspondiente propuesta de gastos, que contendrá los bienes requeridos y que será enviada a la empresa adjudicataria para que ponga los mismos a disposición del Ayuntamiento en el plazo fijado en el pedido. El Ayuntamiento no se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

hace responsable de aquellos bienes del contrato que hayan sido entregados por el adjudicatario a cualquier persona sin que se hayan consignado en la correspondiente propuesta de gastos debidamente diligenciada.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Entrega y recepción.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar que se le indique al realizar cada pedido, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Dado que a cada entrega parcial del suministro la Administración efectuará un acto formal de recepción, si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en dicha acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad a lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega al Ayuntamiento, éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los retrasos en las entregas motivados en restricciones y medidas especiales de tráfico deberán ser justificados debidamente por el contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 29ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

9/ Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 30ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 31ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cláusula 32ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 299 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

Cláusula 33ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de tres meses para cada suministro, contado desde la fecha en que se efectúe el mismo. Durante dicho plazo, la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del TRLCSP.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Cláusula 34ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS (AÑOS 2017-2019).

Primera. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro de material de pintura para el Servicio Municipal de Obras Públicas y Servicios, durante un período de dos años.

La relación de material a suministrar es la que se detalla en el anexo I que acompaña al presente pliego de prescripciones técnicas.

Cuando en algún artículo concreto se indique marca, los licitadores ofertarán la indicada u otra equivalente, la cual deberá hacerse constar expresamente, e indicando el número de producto del que se trata en la relación facilitada por el Ayuntamiento.

Todos los materiales a suministrar serán de primera calidad y marca reconocida, debiendo cumplir con las normas UNE o certificado AENOR que correspondan. No se podrá suministrar ningún material que no sea aceptado previamente por la Administración.

El adjudicatario deberá aportar, en el caso que la Administración se lo solicite, copia de los certificados de fabricación y calidad, declaraciones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conformidad donde figuren los resultados de los ensayos realizados durante el proceso de fabricación, señalando que cumplen con las normas UNE que correspondan a cada tipo de material.

En el supuesto de que algún producto resultara descatalogado, deberá presentarse en la oferta otro equivalente, señalándose la marca en tal caso, e indicando el número de producto del que se trata en la relación facilitada por el Ayuntamiento.

Los licitadores estarán obligados a presentar ofertas uniformes e integrales, por ser requisito básico para el estudio y valoración de las presentadas, de tal forma que su presentación incompleta podrá ser motivo de no admisión de la oferta, así como la omisión de precio/s de producto/s, y el no señalar la marca ofertada.

Segunda. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación para la totalidad del periodo de contratación es de ciento once mil quinientos cuatro euros (111.504) de precio, más veintitrés mil cuatrocientos quince euros y ochenta y cuatro céntimos (23.415,84) correspondientes al IVA; siendo el precio del contrato el que resulte de la licitación, que se abonará previa expedición por parte del técnico municipal designado para la supervisión del contrato del informe de conformidad con el suministro efectuado.

Esta Administración no fija precios unitarios, ya que estos deberán ser indicados por los licitadores en sus proposiciones, en los que estarán incluidos todos los gastos necesarios para efectuar el suministro, entre ellos, los relativos a su entrega y transportes. La cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido figurará como partida independiente.

El presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20% sin que el contratista adquiera derecho a indemnización de ningún tipo.

Tercera. PETICIÓN Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

El adjudicatario se obliga a entregar, de forma sucesiva y previa orden de pedido emitida por el Ayuntamiento, los suministros incluidos en esta y por los precios unitarios contemplados en el contrato que al efecto se suscriba.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La concreta realización de los suministros se efectuará previa petición realizada desde la Oficina de Control del Gasto del Ayuntamiento, a través de correo electrónico o mediante fax, de tal forma que no podrá ser suministrado un pedido que no haya sido solicitado por dicha Oficina.

La entrega de los pedidos se realizará en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del pedido. Asimismo, en dicho plazo deberá sustituirse el material defectuoso. En supuestos de urgencia, el material solicitado deberá entregarse dentro de las 24 horas siguientes a la de su petición.

En la petición se señalarán los bienes a suministrar, el número de unidades y el lugar de entrega, que será en las dependencias municipales que se indiquen en la orden de pedido, por cuenta y riesgo del adjudicatario y sin cargo adicional alguno.

Cuando el adjudicatario no pueda suministrar un bien porque haya dejado de fabricarse, por obsolescencia u otro motivo debidamente justificado, remitirá al Ayuntamiento una terna de productos que sean susceptibles de sustituir al desaparecido.

Cuarta. COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

La comprobación de las calidades de los bienes y el reconocimiento del material al tiempo de la entrega se realizará por el Servicio Municipal de Obras Públicas y Servicios.

Cada suministro se acompañará de un albarán de entrega que será firmado por la persona responsable que efectúa la recepción.

Quinta. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la recepción o conformidad con el suministro, durante el cual se podrá comprobar por la Administración que los materiales suministrados se ajustan a lo estipulado en este pliego, estando obligada la empresa adjudicataria a subsanar a su costa todas las deficiencias que se observen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ANEXO I

nº	producto	cantidades
1	PINTURA BLANCA EN SPRAY	260 kg.
2	PINTURA MATE INDUSTRIAL BLANCA (latas no superiores a 25 kg.)	11.104 kg.
3	PINTURA BLANCA MATE EXTRA	1.300 kg.
4	PINTURA JUNIOR BLANCA	20 kg.
5	PINTURA BLANCA PLÁSTICA	1.000 kg.
6	PINTURA ROJA	1.240 kg.
7	PINTURA ROJO TENIS	1.300 kg.
8	PINTURA MATE NEGRO	680 kg.
9	PINTURA NEGRO MATE EXTRA	350 kg.
10	PINTURA VERDE SUELO	520 kg.
11	PINTURA MATE EXTRA COLOR TABACO	540 kg.
12	PINTURA COLOR SIENA (latas de 15 litros)	64 latas
13	PINTURA COLOR TIERRA (latas de 15 litros)	64 latas
14	PINTURA MATE MARFIL	2.116 kg.
15	PINTURA VERDE CARRUAJE	120 kg.
16	PINTURA PLASTE DECOLOR	110 kg.
17	PINTURA PLÁSTICA LISO MATE	201 kg.
18	PINTURA MATE DECOMAT	7 kg.
19	PINTURA MONOCAPA FUCSIA	7 kg.
20	PINTURA PETREX LISO CREMA	12 kg.
21	PINTURA PETREX LISO MARFIL	110 kg.
22	PINTURA PETREX LISO ROJO GRANADA	88 kg.
23	PINTURA AMARILLA VIAL (latas no superiores a 20 kg.)	986 kg.
24	PINTURA BLANCA VIAL (latas no superiores a 20 kg.)	3.600 kg.
25	PINTURA DECORTX LISO TIERRA	396 kg.
26	PINTURA METÁLICO GRIS FORJA	256 kg.
27	PINTURA GRIS PERLA	160 kg.
28	PINTURA GRIS PLÁSTICA	1.420 kg.
29	PINTURA LAXUR AL AGUA INCOLORO	60 kg.
30	PINTURA LAXUR AL AGUA NOGAL	60 kg.
31	PINTURA MATE EXTRA BASE P 750	200 kg.
32	PINTURA MATE EXTRA BASE P4	216 kg.
33	PINTURA MATE INDUSTRIAL MAKROPIN	960 kg.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

34	PINTURA MATE INDUSTRIAL VERDE	624 kg.
35	PINTURA OCRE PLÁSTICA	64 kg.
36	PINTURA PLÁSTICA MARFIL	160 kg.
37	PINTURA PLÁSTICA MATE BLANCO/GRIS	500 kg.
38	PINTURA VERDE CARRUAJE (latas de 4 kg.)	32 latas
39	LATAS DE PLÁSTICO MATE INDUSTRIAL SUPERCUBRI	380 kg.
40	PINTURA DECORTX LISO PÁRAMO	60 kg.
41	PINTURA ALBOR MATE BLANCO	84 kg.
42	PINTURA ALBOR NEGRO	20 kg.
43	ALBOR GRIS MEDIO	160 kg.
44	ALBOR AMARILLO CANARIO	40 kg.
45	ALBOR BLANCO	40 kg.
46	ALBOR NARANJA	40 kg.
47	ALBOR ROJO VIVO	40 kg.
48	ALBOR GRIS OSCURO	27 kg.
49	BOTES SPRAY BLANCO	40 kg.
50	BOTES SPRAY VERDE	40 kg.
51	ESMALTE COLOR ALVERO	200 kg.
52	ESMALTE MARFIL	320 kg.
53	ESMALTE NEGRO	420 kg.
54	DECOFORJA ANTIOXIDANTE VERDE	480 kg.
55	DECOFORJA ANTIOXIDANTE NEGRO	828 kg.
56	DECOFORJA ANTIOXIDANTE GRIS	858 kg.
57	EKUS MATE AMARILLO RAL 1023	7 kg.
58	EKUS MATE AZUL RAL 5017	7 kg.
59	EKUS MATE NARANJA RAL 2004	7 kg.
60	EKUS MATE ROJO RAL 3001	7 kg.
61	FIJADOR ACRÍLICO DE FONDO DE PLASTICO	30 kg.
62	AGUAPLÁS	180 kg.
63	BARNIZ SINTÉTICO BRILLO NOGAL	14 kg.
64	RUALAIX EXTERIORES	100 kg.
65	SILICATO XILEX EXTERIOR	250 kg.
66	SPRAY ROJO INTENSO DE 270 cc.	20 botes
67	BROCHA REDONDA MORADA nº 12	10 unidades
68	BROCHAS DE ARO HIERRO nº 12	20 unidades
69	BROCHAS nº 10	21 unidades
70	BROCHAS PRENSADAS BRICO nº 8	22 unidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

71	BROCHAS PRENSADAS POPULAR nº 8	32 unidades
72	BROCHAS PRENSADAS POPULAR nº 10	33 unidades
73	RODILLO GRIS 22 cms.	30 unidades
74	RODILLO DE SUPER FELPON 50-22	26 unidades
75	RECAMBIO BICOLOR 30 MIDI 15 cms.	38 unidades
76	RECAMBIO ANTIGOTA MIDI 11 cms.	30 unidades
77	RECAMBIO ANTIGOTA MIDI 15 cms.	40 unidades
78	RECAMBIO MIDI PLUS FELPON 40-15 cms.	64 unidades
79	RECAMBIO ANTIGOTA DE 30 MIDI DE 11 cms.	30 unidades
80	RUALAIX EXTERIORES	80 kg.
81	SACOS MICROESFERA REFLECTANTE	580 kg.
82	DISOLVENTE UNIVERSAL (latas de peso no superior a 25 kg.)	4.644 kg.
83	CAL BLANCA	400 kg.
84	CEPILLO METÁLICO MADERA	80 kg.
85	PALETINAS TRIPLE PROFESIONAL ROJA nº 18	80 kg.
86	PALETINAS TRIPLE PROFESIONAL ROJA nº 21	10 unidades
87	PALETINAS TRIPLE PROFESIONAL ROJA nº 24	28 unidades
88	PALETINA CUÁDRUPLE nº 30	6 unidades
89	PALETINA CUÁDRUPLE nº 40	6 unidades
90	PALETINAS nº 27	32 unidades
91	PALETINAS DOBLE ECONOMICA nº 24	26 unidades
92	CUBETA DE PLÁSTICO DOS ASAS CON REJILLA	20 unidades
93	CUBETAS BANDEJA PEQUEÑA 16x26	20 unidades
94	ESPÁTULAS SÚPER PLÁSTICO ROJO 90 mm.	20 unidades
95	ESPÁTULAS DE 80 mm.	30 unidades
96	ESPONJAS LIJA GRANDE DE GRANO FINO P100	50 unidades
97	ESPONJAS NATURALES	10 unidades
98	LÁMINAS CUBRETODO DE M²	30 unidades
99	CAUCHO GRIS	250 kg.
100	TACOS DE LIJA	44 unidades
101	VARILLAS CORTAS	50 unidades
102	COLORANTE PARDO DE 50 cc.	10 botes
103	GEL DECAPANTE ELIMINACIÓN PINTURA	60 litros
104	QUITAPINTURAS	7 kg.
105	RODILLOS SUPER FELPON 50-22	38 kg
106	ROLLOS CINTA PAPEL DE 15x45 cms.	60 rollos
107	ROLLOS DE CINTA KREPP 24 mm.	1.440 rollos





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

108	ROLLOS DE CINTA KREPP 37 mm.	204 unidades
109	ROLLOS CINTA DOBLE CARA 50 mm. x 5 m.	100 unidades

ANEXO II

nº	producto	cantidades	precio unidad o kilo, sin IVA (euros)	total sin IVA (euros)
1	PINTURA BLANCA EN SPRAY	260 kg.		
2	PINTURA MATE INDUSTRIAL BLANCA (latas no superiores a 25 kg.)	11.104 kg.		
3	PINTURA BLANCA MATE EXTRA	1.300 kg.		
4	PINTURA JUNIOR BLANCA	20 kg.		
5	PINTURA BLANCA PLÁSTICA	1.000 kg.		
6	PINTURA ROJA	1.240 kg.		
7	PINTURA ROJO TENIS	1.300 kg.		
8	PINTURA MATE NEGRO	680 kg.		
9	PINTURA NEGRO MATE EXTRA	350 kg.		
10	PINTURA VERDE SUELO	520 kg.		
11	PINTURA MATE EXTRA COLOR TABACO	540 kg.		
12	PINTURA COLOR SIENA (latas de 15 litros)	64 latas		
13	PINTURA COLOR TIERRA (latas de 15 litros)	64 latas		
14	PINTURA MATE MARFIL	2.116 kg.		
15	PINTURA VERDE CARRUAJE	120 kg.		
16	PINTURA PLASTE DECOLOR	110 kg.		
17	PINTURA PLÁSTICA LISO MATE	201 kg.		
18	PINTURA MATE DECOMAT	7 kg.		
19	PINTURA MONOCAPA FUCSIA	7 kg.		
20	PINTURA PETREX LISO CREMA	12 kg.		
21	PINTURA PETREX LISO MARFIL	110 kg.		
22	PINTURA PETREX LISO ROJO GRANADA	88 kg.		
23	PINTURA AMARILLA VIAL (latas no superiores a 20 kg.)	986 kg.		
24	PINTURA BLANCA VIAL (latas no superiores a 20 kg.)	3.600 kg.		
25	PINTURA DECORTX LISO TIERRA	396 kg.		
26	PINTURA METÁLICO GRIS FORJA	256 kg.		
27	PINTURA GRIS PERLA	160 kg.		
28	PINTURA GRIS PLÁSTICA	1.420 kg.		
29	PINTURA LAXUR AL AGUA INCOLORO	60 kg.		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

30	PINTURA LAXUR AL AGUA NOGAL	60 kg.		
31	PINTURA MATE EXTRA BASE P 750	200 kg.		
32	PINTURA MATE EXTRA BASE P4	216 kg.		
33	PINTURA MATE INDUSTRIAL MAKROPIN	960 kg.		
34	PINTURA MATE INDUSTRIAL VERDE	624 kg.		
35	PINTURA OCRE PLÁSTICA	64 kg.		
36	PINTURA PLÁSTICA MARFIL	160 kg.		
37	PINTURA PLÁSTICA MATE BLANCO/GRIS	500 kg.		
38	PINTURA VERDE CARRUAJE (latas de 4 kg.)	32 latas		
39	LATAS DE PLÁSTICO MATE INDUSTRIAL SUPERCUBRI	380 kg.		
40	PINTURA DECORTEX LISO PÁRAMO	60 kg.		
41	PINTURA ALBOR MATE BLANCO	84 kg.		
42	PINTURA ALBOR NEGRO	20 kg.		
43	ALBOR GRIS MEDIO	160 kg.		
44	ALBOR AMARILLO CANARIO	40 kg.		
45	ALBOR BLANCO	40 kg.		
46	ALBOR NARANJA	40 kg.		
47	ALBOR ROJO VIVO	40 kg.		
48	ALBOR GRIS OSCURO	27 kg.		
49	BOTES SPRAY BLANCO	40 kg.		
50	BOTES SPRAY VERDE	40 kg.		
51	ESMALTE COLOR ALVERO	200 kg.		
52	ESMALTE MARFIL	320 kg.		
53	ESMALTE NEGRO	420 kg.		
54	DECOFORJA ANTIOXIDANTE VERDE	480 kg.		
55	DECOFORJA ANTIOXIDANTE NEGRO	828 kg.		
56	DECOFORJA ANTIOXIDANTE GRIS	858 kg.		
57	EKUS MATE AMARILLO RAL 1023	7 kg.		
58	EKUS MATE AZUL RAL 5017	7 kg.		
59	EKUS MATE NARANJA RAL 2004	7 kg.		
60	EKUS MATE ROJO RAL 3001	7 kg.		
61	FIJADOR ACRÍLICO DE FONDO DE PLASTICO	30 kg.		
62	AGUAPLÁS	180 kg.		
63	BARNIZ SINTÉTICO BRILLO NOGAL	14 kg.		
64	RUALAIX EXTERIORES	100 kg.		
65	SILICATO XILEX EXTERIOR	250 kg.		
66	SPRAY ROJO INTENSO DE 270 cc.	20 botes		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

67	BROCHA REDONDA MORADA nº12	10 unidades		
68	BROCHAS DE ARO HIERRO nº 12	20 unidades		
69	BROCHAS nº 10	21 unidades		
70	BROCHAS PRENSADAS BRICO nº 8	22 unidades		
71	BROCHAS PRENSADAS POPULAR nº 8	32 unidades		
72	BROCHAS PRENSADAS POPULAR nº 10	33 unidades		
73	RODILLO GRIS 22 cms.	30 unidades		
74	RODILLO DE SUPER FELPON 50-22	26 unidades		
75	RECAMBIO BICOLOR 30 MIDI 15 cms.	38 unidades		
76	RECAMBIO ANTIGOTA MIDI 11 cms.	30 unidades		
77	RECAMBIO ANTIGOTA MIDI 15 cms.	40 unidades		
78	RECAMBIO MIDI PLUS FELPON 40-15 cms.	64 unidades		
79	RECAMBIO ANTIGOTA DE 30 MIDI DE 11 cms.	30 unidades		
80	RUALAIX EXTERIORES	80 kg.		
81	SACOS MICROESFERA REFLECTANTE	580 kg.		
82	DISOLVENTE UNIVERSAL (latas de peso no superior a 25 kg.)	4.644 kg.		
83	CAL BLANCA	400 kg.		
84	CEPILLO METÁLICO MADERA	80 kg.		
85	PALETINAS TRIPLE PROFESIONAL ROJA nº 18	80 kg.		
86	PALETINAS TRIPLE PROFESIONAL ROJA nº 21	10 unidades		
87	PALETINAS TRIPLE PROFESIONAL ROJA nº 24	28 unidades		
88	PALETINA CUÁDRUPLE nº 30	6 unidades		
89	PALETINA CUÁDRUPLE nº 40	6 unidades		
90	PALETINAS nº 27	32 unidades		
91	PALETINAS DOBLE ECONOMICA nº 24	26 unidades		
92	CUBETA DE PLÁSTICO DOS ASAS CON REJILLA	20 unidades		
93	CUBETAS BANDEJA PEQUEÑA 16x26	20 unidades		
94	ESPÁTULAS SÚPER PLÁSTICO ROJO 90 mm.	20 unidades		
95	ESPÁTULAS DE 80 mm.	30 unidades		
96	ESPONJAS LIJA GRANDE DE GRANO FINO P100	50 unidades		
97	ESPONJAS NATURALES	10 unidades		
98	LÁMINAS CUBRETUDO DE M²	30 unidades		
99	CAUCHO GRIS	250 kg.		
100	TACOS DE LIJA	44 unidades		
101	VARILLAS CORTAS	50 unidades		
102	COLORANTE PARDO DE 50 cc.	10 botes		
103	GEL DECAPANTE ELIMINACIÓN PINTURA	60 litros		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

104	QUITAPINTURAS	7 kg.		
105	RODILLOS SUPER FELPON 50-22	38 kg		
106	ROLLOS CINTA PAPEL DE 15x45 cms.	60 rollos		
107	ROLLOS DE CINTA KREPP 24 mm.	1.440 rollos		
108	ROLLOS DE CINTA KREPP 37 mm.	204 unidades		
109	ROLLOS CINTA DOBLE CARA 50 mm. x 5 m.	100 unidades		

IMPORTE TOTAL (sin IVA)	
IVA	
TOTAL	

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2016, se aprobó el documento denominado "*Mejora de la eficiencia energética del sistema de alumbrado público*", a financiar con cargo al fondo JESSICA-F.I.D.A.E., con un gasto elegible de ochocientos veintiséis mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro céntimos (826.986,84); asumiendo el compromiso de ejecutar la totalidad del indicado gasto.

RESULTANDO: Que en la misma sesión citada en el párrafo anterior se aprobó suscribir un contrato de crédito con la entidad mercantil GED JESSICA FIDAE, S.L., con domicilio en Madrid, en calle Montalbán, nº 7, 3º, y CIF B86931177, en su calidad de Fondo de Desarrollo Urbano (FDU) constituido al amparo del Fondo de Cartera JESSICA-F.I.D.A.E., por un importe del 100% de la inversión prevista, IVA incluido, a un tipo de interés del 0%, un plazo de financiación de 12 años y una carencia de principal de 24 meses, con amortizaciones semestrales, sin comisión de apertura, de disposición ni de amortización parcial o total.

RESULTANDO: Que la Iniciativa JESSICA (*Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas*) es una iniciativa de la Comisión Europea (CE), el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB), creada para proporcionar apoyo financiero a proyectos de regeneración o desarrollo urbano que estén incluidos en un plan integrado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la entidad mercantil GED JESSICA FIDAE, S.L. es un Fondo de Desarrollo Urbano (FDU) constituido al amparo del Fondo de Cartera JESSICA-F.I.D.A.E. (Fondo de Inversión en Diversificación y Ahorro de Energía), el cual tiene como propósito financiar proyectos de desarrollo urbano sostenible que mejoren la eficiencia energética, utilicen las energías renovables y que sean desarrollados por Administraciones Públicas, empresas de servicios energéticos u otras empresas privadas en el marco de la Iniciativa JESSICA.

RESULTANDO: Que el Fondo está cofinanciado al amparo de la Iniciativa JESSICA por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y que está coordinado por el BEI.

RESULTANDO: Que en ejecución de los expresados acuerdos, se ha puesto de manifiesto ahora la necesidad de ejecutar el referido gasto, tramitando el expediente de contratación del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena.

RESULTANDO: Que dadas las características del suministro e instalación que se pretende contratar y el valor estimado del contrato, se está ante un contrato sujeto a regulación armonizada, correspondiendo como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato en el ejercicio de 2017, efectuándose la retención pertinente; y en el mismo documento se ha informado también sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su valor no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que tomando en consideración los citados antecedentes, por la Alcaldía se ha resuelto iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que se ha redactado por el Servicio de Alumbrado el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Completado, pues, el expediente de contratación, y visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al fondo JESSICA-F.I.D.A.E.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/165/61909 del vigente presupuesto (*proyecto de gasto con financiación afectada 2016/2/1/5*).

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización del suministro y se definen sus calidades, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil de contratante del órgano de contratación; siendo el plazo de presentación de proposiciones de cuarenta días, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, contados desde el envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, al aplicarse al plazo general de cincuenta y dos días una reducción de cinco días por ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y otra de siete días al preparar y enviar el anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado; a los Servicios de Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

TECNOLOGÍA LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE VILLANUEVA DE LA SERENA,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
(ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO JESSICA-F.I.D.A.E.).

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, así como la sustitución de la iluminación interior de algunos edificios municipales, con la finalidad de renovar los equipos y conseguir una mayor eficiencia energética de las instalaciones, lo que redundará en un ahorro energético y económico para el municipio.

La relación de bienes a suministrar, con sus características y cantidades, se describe en el pliego de prescripciones técnicas particulares por el que se rige esta contratación, donde se establecen las condiciones de la misma, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos y las características técnicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), se trata de un contrato de suministro, calificado como contrato administrativo típico por el artículo 19.1.a) de la citada norma; siendo además de naturaleza mixta, ya que contiene prestaciones correspondientes al contrato de suministro y al contrato de servicios, si bien las normas que deben observarse en su adjudicación, conforme al artículo 12 de dicha norma, serán las propias del de suministro, por ser las prestaciones correspondientes a este tipo de contrato las que tienen mayor importancia desde el punto de vista económico.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:

Código 31527260-6: "Sistemas de alumbrado".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Prevía la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local -en virtud de la delegación de atribuciones efectuada a su favor por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio-, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2016, aprobó el documento denominado "Mejora de la eficiencia energética del sistema de alumbrado público", a financiar con cargo al fondo JESSICA-F.I.D.A.E., con un gasto elegible de ochocientos veintiséis mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro céntimos (826.986,84); asumiendo el compromiso de ejecutar la totalidad del indicado gasto.

En la misma sesión citada en el párrafo anterior, se aprobó suscribir un contrato de crédito con la entidad mercantil GED JESSICA FIDAE, S.L., con domicilio en Madrid, en calle Montalbán, nº 7, 3º, y CIF B86931177, en su calidad de Fondo de Desarrollo Urbano (FDU) constituido al amparo del Fondo de Cartera JESSICA-F.I.D.A.E., por un importe del 100% de la inversión prevista, IVA incluido, a un tipo de interés del 0%, un plazo de financiación de 12 años y una carencia de principal de 24 meses, con amortizaciones semestrales, sin comisión de apertura, de disposición ni de amortización parcial o total.

La Iniciativa JESSICA (*Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas*) es una iniciativa de la Comisión Europea (CE), el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB), creada para proporcionar apoyo financiero a proyectos de regeneración o desarrollo urbano que estén incluidos en un plan integrado.

La entidad mercantil GED JESSICA FIDAE, S.L. es un Fondo de Desarrollo Urbano (FDU) constituido al amparo del Fondo de Cartera JESSICA-F.I.D.A.E. (Fondo de Inversión en Diversificación y Ahorro de Energía), el cual tiene como propósito financiar proyectos de desarrollo urbano sostenible que mejoren la eficiencia energética, utilicen las energías renovables y que sean desarrollados por Administraciones Públicas, empresas de servicios energéticos u otras empresas privadas en el marco de la Iniciativa JESSICA.

El Fondo está cofinanciado al amparo de la Iniciativa JESSICA por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y que está coordinado por el BEI.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En ejecución de los expresados acuerdos, la celebración de este contrato se motiva en la conveniencia de renovar los sistemas del alumbrado público de Villanueva de la Serena con tecnología LED, así como la sustitución de la iluminación interior de algunos edificios municipales, con la finalidad de renovar los equipos y conseguir una mayor eficiencia energética de las instalaciones, lo que redundará en un ahorro energético y económico para el municipio. Además de los ahorros obtenidos, tanto energéticos como económicos, las actuaciones objeto de este contrato supondrán una reducción de las cuotas de emisiones de CO₂ de las instalaciones, como consecuencia directa de la reducción del consumo energético.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 13 y 16 del TRLCSP, el contrato está sujeto a una regulación armonizada a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y le son de aplicación los supuestos especiales de nulidad contractual previstos en los artículos 37 a 39 del citado Real Decreto Legislativo, así como el régimen especial de revisión regulado en los artículos 40 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto al recurso especial en materia de contratación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP; en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La elección del procedimiento abierto se justifica en la necesidad de garantizar la mayor libertad de concurrencia posible.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del TRLCSP.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento contratante cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del citado Real Decreto Legislativo.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del TRLCSP, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la oferta presentada por el adjudicatario, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación asciende a ochocientos veintiséis mil novecientos ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (826.986,84), desglosado en seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta euros con veinte céntimos (683.460,20) de precio, y ciento cuarenta y tres mil quinientos veintiséis euros con sesenta y cuatro céntimos (143.526,64) de IVA.

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro e instalación, entre ellos, los relativos a su entrega y transporte.

El presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20% sin que el contratista adquiera derecho a indemnización de ningún tipo.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán con cargo a la anualidad de 2017.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La inversión se financiará con cargo a la partida 06/165/6109 del vigente presupuesto, proyecto de gasto con financiación afectada nº 2016/2/1/5.

Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los establecidos en la cláusula 11ª del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

14.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.4. La solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato, es decir,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

al menos acreditarse un volumen de negocios anual de un millón veinticinco mil ciento noventa euros con treinta céntimos (1.025.190,30).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

14.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada mediante la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, mediante la relación de los trabajos efectuados en los últimos diez años.

Deberán estar avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en este caso, cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintidós euros con catorce céntimos (478.422,14).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

14.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La convocatoria de la licitación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea. El envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea deberá preceder a cualquier otra publicidad. El anuncio que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá indicar la fecha de aquel envío. El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de cuarenta días, contados desde el envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, al aplicarse al plazo general de cincuenta y dos días una reducción de cinco días por ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y otra de siete días al preparar y enviar el anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Las ofertas se presentarán en cuatro sobres cerrados, numerados correlativamente, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, convocado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena".

La denominación de los sobres será la siguiente:

Sobre 1: documentación administrativa.

Sobre 2: documentación técnica y modelos ofertados.

Sobre 3: criterios que dependen de un juicio de valor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sobre 4: criterios automáticos.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 20ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), a los efectos de su participación en el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, convocado para la contratación del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con las condiciones de solvencia exigidas.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante".

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN. En aplicación de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento único de contratación, y de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE 8/04/2016), los licitadores podrán sustituir la documentación inicial exigida (en este caso, la declaración responsable), por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), comprometiéndose a presentar los documentos justificativos en caso de ser propuesto como adjudicatario o de ser requerido para ello en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Sobre 2: documentación técnica y modelos ofertados.

Comprenderá toda la documentación necesaria para dar respuesta a los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Sobre 3: criterios que dependen de un juicio de valor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Comprenderá las memorias contempladas en la cláusula 11.2 del pliego de prescripciones técnicas para su valoración.

Sobre 4: criterios automáticos.

Comprenderá los siguientes documentos:

4.1. Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° _____, con CIF _____), en relación con la licitación convocada para la contratación del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de _____ euros, más _____ euros de IVA. En _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del licitador".

4.2. Otros criterios automáticos. Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° _____, con CIF _____), en relación con la licitación convocada para la contratación del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato y, a tal efecto, se compromete:

a) A la instalación de _____ puntos de luz con telegestión (*indicar en letra y cifras*).
Observación: como máximo, las 998 luminarias objeto de este pliego.

b) A la sustitución a LED de la iluminación interior de las siguientes instalaciones (*se deberá ofertar por riguroso orden, no pudiendo ofertar la mejora A.3 sin haber ofertado previamente las mejoras A.1 y A.2, ni ofertar la mejora A.2 sin previamente haber ofertado la mejora A.1 -márquese con una cruz la opción elegida-*:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

☐	A.1. Iluminación interior de la piscina climatizada.
☐	A.2. Iluminación interior de la piscina climatizada y la Casa Consistorial.
☐	A.3. Iluminación interior de la piscina climatizada, la Casa Consistorial y el Centro Cívico.

c) A las siguientes mejoras en los cuadros de mando de alumbrado público (se deberá ofertar por riguroso orden, no pudiendo ofertar la mejora A.2 sin previamente haber ofertado la mejora A.1 -márquese con una cruz la opción elegida-:

☒	A.1. Instalación de una protección contra sobretensiones permanentes y transitorias para cada uno de los cuadros. Protección contra descargas atmosféricas y sobretensiones combinada clase I+II basada en la tecnología de vía de chispas. Corriente de choque de rayo 50 KA y capacidad de apagado de la corriente consecutiva de 25 KAm/100 Ams.
☐	A.2. Instalación de la protección contra sobretensiones, la sustitución de los interruptores diferenciales que actualmente se encuentran en los cuadros por interruptores diferenciales de rearme automático cuyo tiempo de respuesta no exceda de 30 ms y deberán estar previstos de botón de prueba.

En _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del licitador".

Quienes oferten las mejoras anteriores deberán presentar la documentación necesaria para acreditar su adecuación a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas. En particular, en relación al sistema de telegestión, deberá incluirse la documentación que justifique los parámetros establecidos en la cláusula 7.2 del indicado pliego.

Cláusula 18ª. APERTURA DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160 del TRLCSP, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 19ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 17ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre nº 1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

En acto público, en el día que se convoque en el perfil del contratante y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre nº 2, comprensivo de la documentación técnica, examinando los técnicos que asesoren a la Mesa la adecuación de lo ofertado a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas, pudiendo emitir decisión razonada en ese instante. No obstante, cuando el número de ofertas o la complejidad técnica de las presentadas así lo aconseje, se suspenderá la Mesa a los efectos de que los técnicos examinen detenidamente las ofertas y emitan el correspondiente informe.

A continuación, también en acto público, la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 3, ponderando los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor. Nuevamente se suspenderá la Mesa a los efectos de que los técnicos examinen detenidamente las ofertas y emitan el correspondiente informe de valoración.

Se convocará finalmente la Mesa, donde se dará cuenta del informe de los técnicos y se procederá a la apertura del sobre nº4, valorándose las ofertas conforme a los criterios establecidos, procediéndose, en su caso, a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. A tal efecto, la Mesa clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se valorarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a saber:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Criterios generales de desempate en puntuaciones.

En caso de empate, se dará preferencia en la contratación a la empresa que acredite tener en su plantilla un mayor número de personas discapacitadas. Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviere preferencia de adjudicación conforme a lo señalado anteriormente, el empate se resolvería por sorteo.

Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre nº 1):

- a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.
- b) Los documentos que acrediten la representación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la unión ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la unión.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. En el presente caso, además, dada la cuantía del contrato, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma. Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado anteriormente, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Cláusula 22ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 23ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 24ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de la publicación de los anuncios de licitación y adjudicación, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como los correspondientes a cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 25ª. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, el pago del precio se efectuará previa presentación por el contratista de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).

- Destinatario del servicio: Servicio Eléctrico y Alumbrado (código FACE LA0000484).

Cláusula 26ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las vicisitudes del personal contratado por el adjudicatario (bajas, vacaciones, permisos, huelgas) y las propias de la organización interna de éste no perjudicarán la correcta prestación del servicio.

El adjudicatario se compromete a aplicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, desde el momento en que se produzcan, todas aquellas condiciones (precio, calidad, plazo, etc.) que como consecuencia de la evolución del mercado pudiera contratar con otros clientes en similares condiciones de suministro y servicio, y que mejoren las ofrecidas al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en su oferta.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Entrega y recepción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El plazo máximo para la ejecución y puesta en marcha del objeto del contrato será de cinco meses a partir de la firma del mismo.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención municipal le será comunicada la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cláusula 27ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP. La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

9 Cláusula 28ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Quando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 299 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

Cláusula 30ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se entiende por garantía total la que comprende la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas por cualquier motivo durante el plazo de vigencia de la garantía, que será de diez años.

Durante dicho plazo la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del TRLCSP, a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Cuando el Ayuntamiento detecte algún defecto en el funcionamiento de los materiales suministrados lo comunicará al contratista, quien deberá resolver el problema en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación de la incidencia.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 31ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de abril de 2017:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Obras. Aprobación de la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; por un importe, IVA incluido, de noventa y nueve mil doscientos veinte euros (99.220); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.

3.2. Obras. Aprobación de las certificaciones de obras núms. 1 y 2 emitidas por la dirección técnica del contrato de suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial; por unos importes, IVA incluido, de cero euros (0), y cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (45.375,87); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.

3.3. Suministros. Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de material de pintura para el Servicio de Obras Públicas y Servicios, por un periodo de dos años; autorización del gasto correspondiente; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de prescripciones técnicas; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.4. *Suministros.* Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena; autorización del gasto correspondiente; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y quince minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo